

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitiran al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

**CIRCULAR**

Recuerdo á todos los Ayuntamientos de la provincia que no han devuelto contestado el estado é interrogatorio que les fué remitido con comunicacion de este Gobierno en primeros del actual, lo efectuen en en término de quinto dia, pues siendo un servicio urgente reclamado por la Presidencia del Consejo de Ministros, seré inexorable con los morosos y les impondré el máximo de la multa que determina el artículo 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de nombrar comisionados plantones que pasen á recogerlos.

Zamora 28 de Enero de 1911.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

**MINAS**

En el expediente de caducidad que se tramita en este Gobierno para la mina número 655, denominada «Valentina», del término de Villadepera, cuyo concesionario es D. Saturio de la Puente y Rueda, vecino de Bilbao, se ha dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Visto el artículo 94 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, el 24 del Real decreto de 28 de Marzo de 1900 y lo informado precedentemente por la Jefatura de este distrito minero, he acordado declarar la caducidad de la concesión minera de 100 pertenencias de mineral de estaño, nombrada «Valentina», número 655, sita en término municipal de Villadepera, propiedad de D. Saturio de la Puente y Rueda, por adeudar á la Hacienda más de un año de contribución y aprobar el valor fijado á la misma por la capitalización que practicó el Ingeniero Jefe del distrito para que sirva de base en las subastas que habrán de verificarse en la forma y previos los requisitos que la Ley y Reglamento previenen.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y dése cuenta al Sr. Delegado de Hacienda á los efectos y en cumplimiento de lo ordenado para estos casos.»

Y cumpliendo con lo preceptuado en la Ley y Reglamento citados, se publica el presente para general conocimiento.

Zamora 26 de Enero de 1911.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

En el expediente de caducidad que se tramita en este Gobierno para la mina número 656, denominada «Juanito», del término de Villadepera, cuyo concesionario es D. Saturio de la Puente y Rueda, vecino de Bilbao, se ha dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Visto el artículo 94 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, el 24 del Real decreto de 28 de Marzo de 1900 y lo informado precedentemente por la Jefatura de este distrito minero, he acordado declarar la caducidad de la concesión minera de 123 pertenencias, de mineral de estaño, nombrada «Juanito», número 656, sita en término municipal de Villadepera, propiedad de D. Saturio de la Puente y Rueda por adeudar á la Hacienda más de un año de contribución y aprobar el valor fijado á la misma por la capitalización que practicó el Ingeniero Jefe del distrito para que sirva de base en las subastas que habrán de verificarse en la forma y previos los requisitos que la Ley y Reglamento previenen.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y dése cuenta al Sr. Delegado de Hacienda á los efectos y en cumplimiento de lo ordenado para estos casos.»

Y cumpliendo con lo preceptuado en la Ley y Reglamento citados, se publica el presente para general conocimiento.

Zamora 26 de Enero de 1911.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

En el expediente de caducidad que se tramita en este Gobierno para la mina número 658, denominada «Luisa», del término de Marquid, Ayuntamiento de Ommillos de Castro, cuyo concesionario es D. Luis Ariño y París, vecino de Gijón, se ha dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Visto el artículo 94 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, el 24 del Real decreto de 28 de Marzo de 1900 y lo informado precedentemente por la Jefatura de este distrito minero, he acordado declarar la caducidad de la concesión minera de 40 pertenencias de mineral de estaño, nombrada «Luisa», número 658, sita en término municipal de Marquid, Ayuntamiento de Ommillos de Castro, propiedad de D. Luis Ariño y París, por adeudar á la Hacienda más de un año de contribución y aprobar el valor fijado á la misma por la capitalización que practicó el Ingeniero Jefe del distrito para que sirva de base en las subastas que habrán de verificarse en la forma y previos los requisitos que la Ley y Reglamento previenen.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y dése cuenta al Sr. Delegado de Hacienda á

los efectos y en cumplimiento de lo ordenado para estos casos.»

Y cumpliendo con lo preceptuado en la Ley y Reglamento citados, se publica el presente para general conocimiento.

Zamora 26 de Enero de 1911.

El Gobernador,  
**Jalme Aparicio**

**DELEGACION DE HACIENDA**  
DE LA  
**provincia de Zamora.**

**CIRCULAR**

El Excmo. Sr. Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Director general del Timbre y del Monopolio de Cerillas, en circular de 18 del mes actual comunica á esta Delegación la Real orden del Ministerio de Hacienda, de igual fecha, cuyo contenido es el siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general, con fecha de hoy, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por la disposición 9.<sup>a</sup> de las especiales de la vigente ley de Presupuestos generales del Estado se crea un impuesto de 5 por 100 sobre las entradas y localidades de todo espectáculo público, con destino á las Juntas de protección de la infancia y extinción de la mendicidad, debiendo aplicarse la recaudación que se obtenga por este impuesto en cada término municipal á dichos servicios en el mismo Municipio; y para llevar á efecto esta disposición en la parte que al Ministerio de Hacienda corresponde, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido acordar lo siguiente:

Primero. El indicado impuesto se considerará incorporado, á los efectos de su recaudación, al de Timbre del Estado establecido por el artículo 196 de la ley, y en tal virtud, por los billetes de espectáculos públicos en teatros y lugares cerrados se pagará el 15 por 100 de su producto íntegro, comprendidas las entradas, exceptuándose las corridas de toros y de novillos, por las que se pagará el 20 por 100.

Segundo. El importe de lo que se recaude en cada mes por el impuesto especial de 5 por 100, de que se trata, será entregado á la respectiva Junta dentro de los quince primeros días del mes siguiente, á saber:

En las capitales de las provincias, por las Delegaciones de Hacienda, expidiendo al efecto el correspondiente mandamiento de pago, con aplicación al artículo 9.<sup>o</sup>, capítulo 2.<sup>o</sup>, sección 2.<sup>a</sup> del Presupuesto general de ingresos del Estado, como minoración de ingresos por devolución de lo recaudado por dicho impuesto. Este mandamiento de pago se justificará, en cuanto á su importe, con relación de las respectivas Hojas de cargo, que formará la Administración especial de Rentas arrendadas y pasará á la Junta para que, previas las comprobaciones que considere necesario hacer, se la devuelva con su conformidad; y

En las poblaciones cabezas de los partidos judiciales, que no sean capitales de provincias, la entrega se hará por los representantes en las mismas de la Compañía Arrendataria de Tabacos, y en las demás poblaciones, por los Alcaldes, y consistirá en el importe de lo recaudado por el repetido impuesto, menos el 10 por 100 que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 del Reglamento de la ley del Timbre, deben percibir en concepto de premio ó remuneración de sus servicios los liquidadores del impuesto de Derechos reales y los Alcaldes, los cuales formarán y tramitarán á dicho fin, y según se dispone por el párrafo anterior, las relaciones de lo recaudado. Las entregas del importe líquido del impuesto se justificarán con los recibos que deberán expedir las respectivas Juntas, á los que se unirán las indicadas relaciones, y se consi-

derarán y figurarán en cuentas como minoración de ingresos por impuesto de Timbre sobre los billetes de espectáculos públicos, al igual que viene haciéndose respecto á los liquidadores y Alcaldes por el 10 por 100, que les está concedido, pero en concepto separado. Se exceptúan, en cuanto á la deducción del premio del 10 por 100, las poblaciones de Jerez de la Frontera, Cartagena, Las Palmas, Menorca, Ferrol, Ibiza y Ceuta, en las que, por haber oficinas de Hacienda, están á cargo de las mismas los servicios que en otro caso deberían prestar los respectivos liquidadores del impuesto de Derechos reales.

Tercero. Para la celebración de los conciertos que autoriza el citado artículo 181 del Reglamento de la ley del Timbre, deberá ser oída, como requisito indispensable, la respectiva Junta, procediéndose en lo demás como por dicho artículo se dispone.

Cuarto. Las Juntas podrán contribuir á la investigación del impuesto de que se trata, en general, en su respectivo término municipal, en cuyo caso, los Agentes que á este fin propongan, serán autorizados por la Dirección General del ramo, y con este requisito disfrutará de la consideración de funcionarios públicos para los efectos de la investigación, y

Quinto. Las precedentes disposiciones no son aplicables á las provincias Vascongadas y Navarra, por no tener el Estado establecido en ellas el impuesto de Timbre sobre los billetes de espectáculos públicos, debiendo por tanto, las respectivas Juntas de protección de la infancia y extinción de la mendicidad, proceder, en consecuencia, con independencia absoluta de las oficinas de la Hacienda pública.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1911.—El Director general, A. M. Tudela.

En su consecuencia encarezco á las entidades á quienes compete llenar dicho servicio, que para su cumplimiento se atemperen á las instrucciones dadas por medio de la presente circular.

Zamora 25 de Enero de 1911.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—143

## Ayuntamientos.

### SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS

Ignorándose oficialmente el paradero de los mozos Paulino Román García, hijo de Pedro y de María, que nació en este pueblo en 8 de Febrero de 1890, y de Angel Martínez López, hijo de Cesáreo y de Benigna, nacido en 26 del mismo mes y año, y no obstante haberse oficiado á las Alcaldías de los pueblos donde extraoficialmente se supone residen, sin que se haya recibido contestación, y hallándose comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el año actual, con arreglo al caso 5.<sup>o</sup> del artículo 40 de la ley, se advierte á los mismos, á sus padres ó representantes legales, que por el presente se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial á las diez de la mañana del día 29 del actual, en que tendrá lugar la rectificación de dicho alistamiento, y caso de que no lo hagan en el expresado día, lo verifiquen en los siguientes hasta el 11 del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho vieren convenirles, relativo á su inclusión en lista; en la inteligencia que este edicto se publica en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley; apercibiéndoles que de no comparecer ó de no recibirse contestación á las comunicaciones dirigidas á los Alcaldes respectivos, que lo han sido al de Manganeses de la Polvo-

rosa, provincia de Zamora, respecto del Paulino Román, y al de Algadefe, provincia de León, por lo que hace á Angel Martínez, les parará el perjuicio á que haya lugar.

San Cristobal de Entreviñas 21 de Enero de 1911.—El Alcalde, Félix Muñoz. R—116

### VILLAESCUSA

Ignorándose el paradero del mozo Samuel Martín Martín, hijo de Ciriaco y de Ulpiana, que nació en esta villa el día 16 de Febrero de 1890, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutor, parientes, amo ó persona de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 29 del actual y hora de las once, para que comparezca en esta Casa Consistorial á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento, y en caso de que no lo verifique en expresado día lo haga en los siguientes hasta el 11 del próximo mes de Febrero; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del mozo, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villaescusa 24 de Enero de 1911.—El Alcalde, Doroteo Martín. R—129

### BÓVEDA (LA)

Habiendo sido comprendido en el alistamiento formado para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.<sup>o</sup> del art. 40 de la ley vigente, el mozo Claudio Oria Esteban, hijo de Pablo y Juliana, de ignorado paradero, así como el de sus padres, se le cita y convoca por medio del presente que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el día veintinueve del actual y hora de las diez de la mañana, comparezcan á la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial á fin de exponer cuanto creyeren en derecho respecto á la inclusión ó exclusión del mismo ó de otros mozos á quienes pudiera alcanzar; bajo apercibimiento que para la interposición de reclamaciones de inclusión ó exclusión, se hace extensiva durante el tiempo que media desde la fecha del acto de la rectificación hasta el día diez del próximo mes de Febrero á las diez de su mañana en que ha de reunirse la Corporación para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas, oyendo y fallando en el acto cuantas reclamaciones se produzcan, todo conforme al artículo 54 de la ley.

La Bóveda 19 de Enero de 1911.—El Alcalde, Claudio Rios. R—132

### VILLALUBE

Por renuncia y ausencia del que la desempeñaba, se declara vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, y se anuncia para su provisión en propiedad con la dotación anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal aprobado, por la asistencia de treinta y cinco familias pobres y pobres transeuntes, reconocimiento de quintos y los servicios sanitarios que determinan las leyes y Reglamentos vigentes.

Los aspirantes á desempeñarla presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas del título que acredite su aptitud de Licenciado en Medicina y Cirugía, así como cualquier otro superior, y la nota de méritos en su carrera, en el plazo de treinta días, contados desde

la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los solicitantes á dicha plaza y para su desempeño, habrán de contar por lo menos diez años de práctica sin notas desfavorables, y el agraciado fijará su residencia y vecindad en este pueblo, siendo elegido entre los que soliciten el que tenga la mayoría absoluta de votos.

Villalube 20 de Enero de 1911.—El Alcalde, Bernardo Vara. R—138

#### VILLAESCUSA

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento vecinal de consumos para el corriente año, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que sea examinado por todos los contribuyentes en él comprendidos y puedan presentar por escrito las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndose que el octavo día del plazo indicado se reunirá la Junta para celebrar el juicio de agravios por la tarde y en este acto se admitirán las quejas verbales que se presenten, pues pasados el plazo y juicio de agravios indicados no se admitirá ninguna reclamación.

Villaescusa 24 de Enero de 1911.—El Alcalde, Doroteo Martín. R—120

#### MADERAL (EL)

Don Bienvenido Sevillano Sastre, Alcalde Constitucional de El Maderal.

Hago saber: Que terminados el padrón, su copia y lista cobratoria para la exacción del impuesto de cédulas personales durante el año de 1911, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los que puede ser examinado y presentar las reclamaciones que contra el mismo procedan; el término de los ocho días principia á correr desde el siguiente al en que aparezca el presente en el periódico oficial de la provincia

El Maderal 18 de Enero de 1911.—El Alcalde, Bienvenido Sevillano. R—100

#### SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos de este distrito para el corriente año de 1911, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Santibañez de Vidriales 15 de Enero de 1911.—El Alcalde, Román Blanco. R—88

#### FERRERUELA

Terminado por los representantes del gremio voluntario el repartimiento de consumos para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, de que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales puede ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen é interponer las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

En iguales condiciones se halla el padrón de cédulas personales del mismo distrito.

Ferreruela 18 de Enero de 1911.—El Alcalde, Juan Folgado. R—112

#### MADRIDANOS

Ignorándose el paradero del mozo número 9 del alistamiento de este término, Manuel Matilla Benavides, hijo de Juan Manuel y de María (difuntos), se le cita por medio del presente para que concurra al acto de la rectificación de dicho alistamiento que habrá de verificarse el día 29 del mes actual, á las diez, en esta Casa Consistorial; advirtiéndose que si no comparece en expresado día ó quien le represente, será excluido de este alistamiento.

Madridanos 12 de Enero de 1911.—El Alcalde, Francisco Lorenzo. R—107

#### VIDAYANES

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo por la Junta municipal de este distrito, formado para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarlos los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presente.

Vidayanes 16 de Enero de 1911.—El Alcalde, Cipriano Marban. R—89

#### CAÑIZO

Formado por la Junta del concepto el repartimiento de consumos de este pueblo para el corriente año, se expone al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes comprendidos en el mismo que se consideren agraviados, presentarán sus reclamaciones; pues pasado el término no se admitirán si se presentasen.

Cañizo 18 de Enero de 1911.—El Alcalde, Severino Olea. R—98

#### VILLAR DEL BUEY

Terminados por la Junta municipal y representantes de los gremios los repartimientos de rastrojera y consumos de este distrito para el año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes en ellos comprendidos examinarlos y formular en su vista las reclamaciones que crean procedentes, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villar del Buey 22 de Enero de 1911.—El Alcalde, Antonio Marín. R—113

#### SAN CRISTÓBAL DE ENTREVÍÑAS

Terminada la confección del proyecto de reparto de consumos de este pueblo para el año actual, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su exámen por los contribuyentes y presentación de reclamaciones; pues pasado dicho plazo no se admitirán más que las á que se refiere el artículo 312 del Reglamento.

San Cristóbal de Entreviñas 18 de Enero de 1911.—El Alcalde Félix Muñoz. R—95

#### MICERECES DE TERA

Terminados los padrones de cédulas personales para el año actual de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para su revisión de todos aquellos en el mismo comprendidos, y hagan las reclamaciones que á su derecho les convengan; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Micereces de Tera 12 de Enero de 1911.—El Alcalde, José Sandín. R—57

#### MADRIDANOS

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el ejercicio corriente de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que todos los que están en él incluidos puedan hacer las reclamaciones que les convenga; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Madridanos 11 de Enero de 1911.—El Alcalde, Francisco Lorenzo. R—99

#### FONFRÍA

Hallándose terminado el repartimiento vecinal de consumos para el año actual de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Fonfría 18 de Enero de 1911.—El Alcalde, Manuel Pérez. R—110

#### PORTO

Terminada la confección del padrón de cédulas para el próximo año de 1911, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Porto 6 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Alejo Carracedo. R—55

#### MALVA

Terminado el padrón de cédulas personales por el Ayuntamiento para el corriente año de 1911, se halla expuesto al público por término de diez días, para que en dicho término pueda ser examinado por los vecinos en él comprendidos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado referido término no serán admitidas las que se presenten.

Malva 18 de Enero de 1911.—El Alcalde, Avellino Gomez. R—92

#### PELEAS DE ARRIBA

Ignorándose el paradero de los mozos Melquias Pérez Mateos, hijo de Francisco y Josefa, Bernardo Romero Rivero, hijo de Wenceslao y Eloisa, Enrique Pérez Pérez, hijo de Leoncio y Francisca, que nació el primero en 23 de Marzo, el segundo en 28 de Octubre y el tercero en 10 de Diciembre de 1890, incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por el presente para el domingo 29 del corriente mes comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de la rectificación, previniéndoseles que de no verificarlo se les exigirá la responsabilidad que proceda.

Peleas de Arriba 17 de Enero de 1911.—El Alcalde, Saturnino Pérez. R—118

## CASTROGONZALO

Para que pueda ser examinado por los individuos comprendidos en el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por el Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden presentar las reclamaciones que crean convenirles; pues pasado éste no serán admitidas y se remitirá á la aprobación superior.

Castrogonzalo 17 de Enero de 1911.—El Alcalde, Segundo Huerga. R—90

## MORERUELA DE LOS INFANZONES

Ignorándose el paradero del mozo que á continuación se expresa, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutor, parientes, amo ó persona de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante el día 29 del corriente mes á las 10 de su mañana, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la Ley de 11 de Octubre de 1896 por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Número 1.º—Angel Villasol Castillo, nació en este pueblo el día 8 de Enero de 1890, hijo de Antonio y Juana.

Moreruela de los Infanzones 23 de Enero de 1911.—El Alcalde, Francisco Gómez. R—109

## MORALEJA DEL VINO

Hallándose comprendido en el alistamiento del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la Ley, el mozo Juan Antonio Berodas Pérez, hijo de José y Tomasa, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita para que el día veintinueve de los corrientes y hora de las diez comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la Sala Capitular, con el fin de que expongan cuanto creyeran en derecho, respecto á la inclusión ó exclusión de mozos; haciéndose extensivo á los efectos de reclamación hasta el día 10 del próximo Febrero, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas oyendo y fallándose en el acto cuantas reclamaciones se produzcan, todo conforme á lo preceptuado en el artículo 54 de referida Ley.

Moraleja del Vino 18 de Enero de 1911.—El Alcalde, Antonio Mela. R—88

## ZAFARA

Don José Bartolomé Toribio, Alcalde Presidente de este distrito de Zafara.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia vacante la plaza de Veterinario municipal de este distrito, con el sueldo anual de diez pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y capítulo de imprevistos, por no haberse consignado partida alguna este año para estas atenciones.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en término de los ocho días siguientes al en que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento del público en general.

Zafara 13 de Enero de 1911.—El Alcalde, José Bartolomé. R—87

Don José Bartolomé Toribio, Alcalde Presidente del pueblo de Zafara.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales correspondiente á este distrito para el año actual de 1911, se anuncia hallarse expuesto al público por término de ocho días, contados desde que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por todos los vecinos que lo deseen y poner contra el mismo las reclamaciones que creyeren convenientes; pues pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

Zafara 13 de Enero de 1911.—El Alcalde, José Bartolomé. R—87

## VILLALUBE

Don Bernardo Vara Crespo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalube.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del ejército del año actual conforme al número 5.º, artículo 40 de la ley, el mozo Antonio Nodriz, hijo de Eustaquio y desconocida la madre y abuelo prohijante Blas Nodriz Redondo, ya difuntos y el mozo en ignorado paradero, se cita á este interesado para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Consistorial, el día veintinueve del mes que cursa, hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibido el mozo ó representantes legales que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Villalube 15 de Enero de 1911.—El Alcalde, Bernardo Vara. R—91

## FUENTESAUICO

Incluidos en el alistamiento de esta villa correspondiente al reemplazo del presente año, los mozos que á continuación se relacionan, cuyo paradero, así como el de sus padres se ignora, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en su Casa Consistorial, el día 29 del mes corriente y hora de las once, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos, que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

*Nombres de los mozos.*

José Patricio García, hijo de Catalina, natural de Fuentesauico.

Adolfo Revueltas Marín, hijo de Francisco y María del Rosario, natural de Fuentesauico.

Félix Caldas Pérez, hijo de Santiago y Prudencia, natural de Fuentesauico.

Fuentesauico 18 de Enero de 1911.—El Alcalde accidental, Indalecio Cosmes de Luis. R—96

## POZOANTIGUO

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular del mismo, por tiempo indefinido, para el suministro de medicamentos á treinta familias pobres, con la dotación anual de 251 pesetas 40 céntimos y demás gastos que sean necesarios para pago de las medicinas á dichas treinta familias pobres, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias con el título que acredite su profesión en el plazo de treinta días, desde que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia; pasado el cual no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Pozoantiguo 20 de Enero de 1911.—El Alcalde, Julián González. R—104

## TRABAZOS

Habiendo sido comprendido en el alistamiento formado para el reemplazo del año actual, conforme al párrafo 5.º del artículo 40 de la Ley vigente, el mozo Rafael Tejada Méndez, hijo de José y Delfina, de ignorado paradero, así como el de sus padres, se le cita y convoca por medio del presente, que será inserto en el periódico oficial de la provincia, para que en el día 29 del actual y hora de las diez de la mañana, comparezca al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en la Casa Consistorial y su Sala de actos, á fin de exponer cuanto creyere en derecho respecto á la inclusión ó exclusión del mismo ó de otros mozos á quien pudiera alcanzar; bajo apercibimiento que para la interposición de reclamaciones de inclusión ó exclusión, se hace extensivo durante el tiempo que media desde la fecha del acto de la rectificación hasta el día 10 del próximo mes de Febrero, á las diez de la mañana en que ha de reunirse la Corporación para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas, oyendo y fallando en el acto cuantas reclamaciones se produzcan.

Trabazos 12 de Enero de 1911.—El Alcalde, Laureano López. R—111

## CUBO DEL VINO

Formalizadas las cuentas municipales de este distrito y año de 1910, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar los reparos que tengan por conveniente.

Cubo del Vino 22 de Enero de 1911.—El Alcalde, Genaro Calles. R—128

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgados de primera instancia.**

## ALCAÑICES

Apellidos, nombre y apodos, Llamas Cid, Julián; soltero, jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Frieria de Valverde, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión.

Alcañices 24 de Enero de 1911.—El Juez de instrucción, Rafael de Balbín y Villaverde. R—123

*Cédula de citación.*

El Sr. Juez de instrucción de este partido acordó por providencia de hoy recaída en el sumario número 10 de 1911, seguido sobre expenciación de moneda falsa, citar de comparecencia para ante este Juzgado á Torres (a) Lavirón, portugués, para recibirle declaración en dicho sumario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL al efecto de surtir los legales expido la presente en Alcañices á 19 de Enero de 1911.—El Actuario, Angel Martín. R—124

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

## VENTA DE FINCA URBANA

Se hace en pública subasta de una casa en el casco de Tardobispo y su calle de la Iglesia, sin número, linda por derecha entrando con casa de Angel Prieto y por espalda calle de la Iglesia.

Dicho acto se celebrará el 19 de Febrero de 1911, á las once, en Zamora, en la Notaría de Don Manuel Gómez, donde se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y los títulos de propiedad.